INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

**FORMATO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO / CONTRATACIÓN DIRECTA**

**1. DATOS BÁSICOS**

| Nombre del Proceso | Código | Versión | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Gestion Contractual | OAJ-102-FM-GC-0072 | 0002 | 12/12/2022 |

**2. CONTRATO No. 068.**

**FECHA: 20 de agosto de 2026.**

**ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI.**

**NIT: 860.015.971 – 2.**

**CONTRATISTA: MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA.**

**IDENTIFICACIÓN: 1.144.066.709 DE CALI.**

**RAZÓN SOCIAL: N/A.**

**NIT: N/A.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO,** mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1100959001, en su calidad de Directora General CODIGO 0015, GRADO 21 del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI, nombrada mediante Decreto No. 0839 del 28 de julio de 2026, quien en adelante se denominará el INCI, y por la otra parte **MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA**, quien se denominará LA CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la implementación de la política y la estrategia de Gestión del Conocimiento y la Innovación asi como la generación de estrategias para fortalecer la gestión pública y mejorar los servicios enfocados en el valor público.

**SEGUNDA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (4) meses y (10) diez días calendario o, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del ordenador del gasto, previa expedición del registro presupuestal y afiliación e inicio de la cobertura de la ARL.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

**TERCERA – OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES DEL INCI:**

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
4. Revisar y aprobar el plan de trabajo del contratista.
5. Verificar el cumplimiento del plan de trabajo y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables programados en el respectivo plan.
6. Proveer al contratista los elementos de protección personal requerido para la ejecución del contrato
7. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
8. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.
9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SIGEP II.
6. Presentar oportunamente el informe actividades correspondientes a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
7. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.

8. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
9. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
10. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad.
11. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.
12. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
13. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
14. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
15. Realizar los procesos de transferencia de conocimiento, entrenamiento y soporte documental que se requieran para garantizar la continuidad de los procesos, en el marco de su competencia y alcance de su contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Articular e impulsar la gestión del conocimiento y la innovación de la Entidad que propendan por la adecuada administración del conocimiento que permita mejorar la respuesta institucional y los servicios que ofrece el INCI, los resultados de gestión y el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional.
2. Implementar acciones, mecanismos e instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito con el fin de fortalecer la gestión, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a los grupos de valor de la Entidad.
3. Apoyar y articular la implementación de la Política de Investigación y la creación del Centro de Investigación del INCI.
4. Articular acciones para la identificación, documentación, sistematización y transferencia de buenas prácticas de la Entidad y, experiencias significativas nacionales e internaciones en beneficio de la población con discapacidad visual.

5. Formular e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión pública, el mejoramiento de los productos y servicios del INCI, y establecer estrategias de avaluación de los procesos de la Entidad con enfoque de innovación y generación de valor público.
6. Crear espacios, redes de conocimiento y plataformas digitales, participar en mesas técnicas, comités y demás espacios relacionados con el objeto contractual.
7. Impulsar la gestión y el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL SGSST**

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Participar de las actividades que desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional para Ciegos-INCI.
3. Participar en las jornadas de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, programadas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Cumplir las normas, procedimientos, protocolos, reglamentos y demás instrucciones, definidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la información suministrada durante la inducción, reinducción y demás disposiciones en seguridad y salud en el trabajo.
6. Informar al supervisor del contrato, las novedades que puedan desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias; así como aquellas que se consideren relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, que se presenten en la ejecución de sus actividades contratadas al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST.
8. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

**CUARTA – VALOR:** El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($48.789.264),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

**QUINTA - FORMA DE PAGO:**

El valor de los honorarios mensuales será hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061)** la cual el INCI pagará así:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061)** por los días ejecutados desde la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el treinta (30) del primer mes,
2. Cuatro (4) mensualidades vencidas e iguales cada una por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 11.259.061).**

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de las actividades según se especifique en las obligaciones, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: i) Informe de actividades, ii) Cuenta de cobro, iii) Planilla paga de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, Por parte del supervisor contractual: Formato Acta Única de Pago.

**SEXTA – GARANTÍA:**

LA CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 10% | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10% | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

**SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA:**

**Ahorros: X**
**Corriente:**
**Numero: XXXX-080**
**Entidad Bancaria: Davivienda**

**OCTAVA – SUPERVISION:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** del Instituto Nacional para Ciegos; o quien designee la ordenadora del gasto.

**Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.**

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, Resolución N° 20221000003423 del 18 de noviembre de 2022, por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos – INCI. El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el Manual de Contratación del INCI.
2. Revisar y verificar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SGSST**

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. Promover y verificar la asistencia o participación a las capacitaciones suministradas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI.
3. Facilitar la participación de los contratistas que de forma voluntaria expresen su deseo de hacer parte de la Brigada de Emergencias del INCI.
4. Fomentar el acuerdo de ayuda mutua entre el contratista y el INCI para la prevención y atención ante emergencias por medio del SG-SST.
5. Realizar inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente anexo

6. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
7. Reportar al Grupo de Gestión Humana y de la Información, los incidentes y/o accidentes laborales de los contratistas.
8. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

**NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**
Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

**DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:**
La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA– MULTAS:**
En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. - MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

**DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL:**
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del

mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

**APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**
Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

**DÉCIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**
El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **INCI** y **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:**
No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4.- Cuando la entidad termina unilateralmente el contrato, por ministerio de la ley. 5.- Cuando La entidad declare la caducidad del contrato. 6.- Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 7.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 8. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

**DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:**
El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

**DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Instituto Nacional para Ciegos - INCI
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Correo electrónico: planeacion@inci.gov.co

Nombre: MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA
Cargo: Contratista
Correo electrónico: jimenezmonica1350@gmail.com
Dirección: Bogotá D.C.

**DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula sexta del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el inicio de cobertura de la ARL.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

**Aprobó:**

**Firma:**
**Nombre:** ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO
**Cargo:** Director General

**Revisó:**

**Firma:**
**Nombre:** SEBASTIAN SILGADO VERGARA
**Cargo:** Jefe Oficina Asesora Juridica

**Elaboro:**

**Nombre:** TERESITA PACHECO HERNANDEZ
**Cargo:** Abogada Contratista OAJ